



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.733

Salta, martes 18 de junio de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 52 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 352 del 13/6/2024 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN UPCN CERCA"	7
N° 354 del 13/6/2024 – M.S.yJ. – RATIFICA RESOLUCIÓN N° 882/2024 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. (VER ANEXO)	7
N° 355 del 13/6/2024 – S.G.G. – APRUEBA ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE VIVIENDA, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	8
N° 356 del 13/6/2024 – S.G.G. – APRUEBA ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS DE VIVIENDA, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	9

RESOLUCIONES

N° 761 DEL 14/06/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DISPONE EL PERÍODO PARA LA APLICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL CONSUMO BASE PARA ZONAS FRÍAS ESTABLECIDA POR LA RESOLUCIÓN S.E. N° 90/2024, Y A TODOS LOS USUARIOS CATEGORIZADOS EN NIVEL 2 Y NIVEL 3 (CFR. DECRETO NACIONAL N° 332/22) DE DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE SALTA	10
N° 15 DEL 13/06/2024 – DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS – IMPLEMENTA EL MÓDULO DE REGALÍAS MINERAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MINERA DE SALTA (SIMSA) (VER ANEXO)	15
N° 37 DEL 13/05/2024 – SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA DE SALTA – ACTUALIZA Y FIJA LOS VALORES EN CONCEPTO DE VIÁTICOS PARA LAS INSPECCIONES QUE DETERMINA LA LEY 7141	16

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 07/24	18
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0127-LPU24	18
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0126-LPU24	19
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 6/24	19

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 37/2024	20
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 36/2024	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 35/2024	21
CÁMARA DE DIPUTADOS SALTA N° 20/2024	22

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 15/2023	22
---	----

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-68359/2024-0	23
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-51919/2024-0	24
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-27465/2024-0	25

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–238065/2023–0	25
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–211385/2022–0	26

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

DEL VALLE A – EXPEDIENTE N° 23653 – CAFAYATE	28
PUZZOLANITA I – EXPTE. N° 768041	28
YARETA XII – EXPTE. N° 24145	29

SUCESORIOS

REYES, ANTONIA; VILLAFUERTE, PEDRO GERARDO – EXPTE. N° EXP 839857/23	30
SANDOVAL, MIGUEL GERARDO; SOTO, LIDIA NIEVES – EXPTE. N° 828723/23	30
LOPEZ, NELLY TERESA – EXPTE. N° EXP 813651/23	30
BARRIENTOS MITA, CIRIACO; ARANCIBIA SALAZAR, ROSA – EXPTE. N° EXP 853296/24	31
MOLINA, JORGE RAUL – EXPTE. N° 853683/24	31
CHILO, DOMINGO DELFIN; SUARES, ANTOLINA GUDIELIA – EXPTE. N° EXP – 726441/21	32
FARFÁN, TORIBIO TEÓFILO – EXPTE. N° 275625/09	32
ALANCAY, ANGEL RUDECINDO – EXP N° 858594/24	33
ORTIZ, ANDREA SOCORRO; ESCRIBAS, MARCOS RUFO – EXPTE. N° 830753/23	33

POSESIONES VEINTEAÑALES

FIGUEROA, JULIANA NICOLASA Y OTRAS C/ ABAN DE ERAZU, FELISA – EXPTE. N° 852838/24	33
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CARI, RODRIGO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 773.561/22 – EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	34
PALMA, ADELINA – EXPTE. N° TC1 – 54087/22 – EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN – TARTAGAL	34
GUTIERREZ, YENINA VANESA – EXPTE. N° TC1 – 52907/22 – EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN – TARTAGAL	35
ACOSTA GUTIERREZ, JOSÉ MARIANO – N° EXP 766.870/22 – EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	35
CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – EXPTE. N° EXP – 859.973/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	36
DIAZ, CRISTIAN MILTON – EXPTE. N° EXP – 744413/21 – EDICTO DE INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	36

EDICTOS JUDICIALES

AGUIRRE, ELSA VALENTINA Y OTROS C/ BANCO HIPOTECARIO S.A. Y OTROS – EXPTE N° CF–18903/22 – SAN SALVADOR DE JUJUY	37
HUANCA CAMAÑO, BIANCA ARIADNA – EXPTE. N° 832534/23	37
(ARRASTRE) GEREZ BELIZAN, ENZO ALEJANDRO – EXPTE. N° 839647/23	38

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BALACCO KOTTING SAS	40
---------------------	----

MARIN & MARIN SAS	41
SANTA PAZ SAS	42
GRUPO MORETTE SRL	43
ASAMBLEAS COMERCIALES	
NESTOR A. MAROZZI SA	44
HOSPITAL VESPUCIO SA	45
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE DERMATOLOGÍA DE SALTA	48
ASAMBLEAS CIVILES	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA LOTE O VALLE ALEGRE – DPTO. LA CALDERA – EXPTE. N° 0090034-86490-2018- CPDE. 12	48
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/6/2024	49



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 13 de Junio de 2024

DECRETO N° 352

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-106380/2024.

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial de la “Jornada de Concientización UPCN Cerca”; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma es organizada por la Unión del Personal Civil de la Nación – Seccional Salta, y representa la posibilidad de llevar acciones sindicales directas, efectivas y concretas a cientos de trabajadores, fortaleciendo así el compromiso con su bienestar y derechos laborales;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial, promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y de la Ley 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la “Jornada de Concientización UPCN Cerca” que se llevará a cabo el día 12 de junio de 2024, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 18/06/2024
OP N°: SA100048382

SALTA, 13 de Junio de 2024

DECRETO N° 354

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 305-106510/2024-0

VISTO la Resolución N° 882/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Provincia de Salta informó el porcentaje de aumento de sueldos previsto para el período mayo 2024, solicitando la emisión de Resolución Ministerial respecto a los códigos y valores a abonarse al Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, para el período antes mencionado;

Que consecuentemente, el Ministerio de Seguridad y Justicia dictó la Resolución N° 882/2024, estableciendo las medidas pertinentes para la actualización de los haberes del personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia;

Que la decisión fue adoptada por razones de oportunidad, mérito y

conveniencia, formalizándose a través de reuniones con funcionarios de ambas fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta la economía y las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, sin efectuar observación alguna;

Por ello y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 882/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, dictada en fecha 06 de junio de 2024, la que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a dictar normas y/o Resoluciones que sean necesarias para una mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto y como así también a coordinar conjuntamente con los Servicios Administrativos Financieros de la Policía de la Provincia de Salta, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta y áreas de competencias del Poder Ejecutivo, la liquidación real y efectiva del incremento acordado.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Curso de Acción Jurisdicción SAF de la Policía de la Provincia de Salta y al Curso de Acción Jurisdicción SAF del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/06/2024
OP N°: SA100048384

SALTA, 13 de Junio de 2024

DECRETO N° 355

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo las partes convienen adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que la Provincia de Salta asuma la financiación pendiente de todas las obras existentes en su territorio que se indican en el Anexo I, las que actualmente se encuentran en modo exclusivo a cargo de la Secretaría de Desarrollo

Territorial, Hábitat y Vivienda de la Nación;

Que en compensación por el financiamiento que afrontará la Provincia de Salta, la mencionada secretaría le hará entrega del recupero global de los montos financiados de la totalidad de las obras referidas;

Que a su vez, la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda de la Nación se compromete a asistir financieramente a la Provincia hasta la suma total y definitiva de \$3.664.689.745,33 (pesos tres mil seiscientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con treinta y tres centavos);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Lic. Rodrigo Aybar Perlender y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/06/2024
OP N°: SA100048385

SALTA, 13 de Junio de 2024

DECRETO N° 356

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo las partes convienen adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que la Provincia de Salta asuma la financiación y/o la ejecución de las obras públicas que se detallan en el Anexo I, las que actualmente se encuentran a cargo de diversos entes del Sector Público Nacional;

Que a su vez, la Nación se compromete a continuar con la financiación y/o ejecución de las obras consignadas en el Anexo II;

Que respecto a las obras señaladas en el Anexo III las partes acuerdan oportunamente definir cómo se llevará a cabo la financiación y/o ejecución de las mismas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de

la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Ing. Luis Enrique Giovine y la Provincia de Salta representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/06/2024
OP N°: SA100048386

RESOLUCIONES

SALTA, 14 de junio de 2024

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 761/24**

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-59483/2023, caratulado “ENTE REGULADOR – DIRECTORIO – BONIFICACIÓN TARIFARIA ZONA FRÍA – RESOLUCIÓN SE NACIÓN N° 576/2023”; las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nros. 576/2023, 150/2022 y 90/2024, la Resolución ENRESP N° 1045/23 y el Acta de Directorio N° 27 /24, y;

CONSIDERANDO:

Que, deviene necesario recordar, que mediante el dictado de la Resolución N° 576/2023, del 14 de julio de 2023, la Secretaría de Energía de la Nación estimó pertinente – en aquel momento– morigerar el impacto en facturas de los usuarios Nivel 3 (Ingresos Medios) que no tenían acceso a la red de distribución de gas natural, estableciendo que el tope de energía con subsidio para dicha categoría se incrementara para los consumos excedentes de OCHOCIENTOS (800) kWh/mes, siempre y cuando dichos usuarios estuviesen comprendidos en las zonas frías definidas en la Ley N° 27.637 pertenecientes a las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, de las zonas bio-ambientales utilizadas por el ENARGAS, bajo norma IRAM 11603/2012;

Que, a tal efecto, en el artículo 4° de la resolución referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dispuso que a los fines de acceder al beneficio, el Poder

Concedente y/o el Ente Regulador, según correspondiese en cada jurisdicción, deberían dictar los actos pertinentes a los efectos de identificar a los usuarios sin acceso a gas natural por redes y/o gas propano indiluido por redes, con la finalidad del cumplimiento de lo establecido en la resolución por parte de los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución, a fin de que apliquen el nuevo tope a los usuarios;

Que, a raíz de tales medidas adoptadas en materia energética desde la órbita nacional, fue que este organismo regulador dictó en forma oportuna la Resolución ENRESP N° 1045/23 (B.O. N° 21.515, del 21/07/23), disponiendo en su artículo 1° que la bonificación en el abastecimiento de energía para zonas frías prevista por la Resolución de la S. E. N° 576/23 correspondía que fuese aplicada en Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes, ello así por tratarse de departamentos contemplados en la citada norma IRAM 11603/2012 y hasta tanto el ENARGAS remitiera el padrón de usuarios residentes en dichas localidades sin acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, ahora bien, corresponde mencionar que recientemente la Secretaría de Energía de la Nación, a través del artículo 1° de la Resolución N° 90/2024, de fecha 04 de junio del 2024, estableció un período de transición que va desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024 para la demanda residencial de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica. Durante este período de transición, se dejan sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649/22, fijando para los usuarios categorizados en el Nivel 2 un límite de consumo base de 350 kWh/mes y para los categorizados en el Nivel 3 un límite de consumo base de 250 kWh/mes, con las excepciones consignadas en el artículo 2° de la misma Resolución;

Que, por su parte, el mentado artículo 2 establece lo siguiente: *“Para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes, y se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, el consumo base se establecerá del siguiente modo: a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el consumo base se fija en SETECIENTOS (700) kWh/mes. b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3, el consumo base se fija en QUINIENTOS (500) kWh/mes”;*

Que, el régimen previsto por la Resolución SE N° 90/2024 bajo análisis, se completa –en lo esencial– con las disposiciones de los artículos 3° y 4°. El primero de ellos, expresa: *“Los consumos realizados por encima de los ‘consumos base se considerarán ‘consumos excedentes’ a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas”;* mientras que el segundo establece: *“Durante el Período de Transición, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrá las siguientes bonificaciones: a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de las Programaciones y Reprogramaciones Estacionales para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) de esta Secretaría, sin bonificación. b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del SETENTA Y UNO CON NOVENTA*

Y DOS POR CIENTO (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para N1. c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (55,94%) sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1”;

Que, los cambios normativos antes expuestos en materia de política energética a nivel nacional, conducen a la necesidad del dictado de un nuevo acto regulatorio por parte de este organismo, siempre atendiendo a los límites de su jurisdicción y competencia;

Que, en tales condiciones, es dable señalar que sigue invariable el número de departamentos salteños alcanzados por el Régimen de Zona Fría, siendo los mismos que se encuentran detallados en el artículo 1° de la ya citada Resolución ENRESP N° 1045/23, como así también, debe mantenerse inalterado el criterio tuitivo adoptado oportunamente por el Directorio de este organismo, en el sentido de que encuentran amparo bajo este régimen de excepción todos los usuarios de esos departamentos en cuestión;

Que esa solución protectoria adoptada tiempo atrás, debe ser ratificada en este momento y en esta instancia, en la medida que las autoridades nacionales han omitido contestar los pedidos de información que fueran cursados desde la órbita provincial a los fines de precisar el universo de usuarios de los departamentos Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes que carecen de acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que la falta de respuesta antes referida por parte de las autoridades nacionales y la omisión de entregar los padrones oportunamente solicitados, se encuentran debidamente acreditadas según las constancias de autos obrantes a fojas 50/54 y 57/61;

Que, conforme a lo antes dicho, resulta una correcta derivación del derecho vigente en relación con los hechos descriptos en la presente, sostener la aplicación de un criterio tuitivo que contemple a la totalidad de los usuarios potencialmente alcanzados por la norma mencionada, aplicando en la especie el principio *in dubio pro consumidor*;

Que, lo contrario importaría la postergación de la aplicación de las excepciones establecidas por la Resolución S.E. N° 90/2024 hasta tanto se adjunten los datos estadísticos mencionados por la misma, sacrificando el espíritu de la decisión administrativa mencionada y tornándola en los hechos inaplicable;

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y

necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (*De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el "*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.*";

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que "*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*", del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que "*Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno*", poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: "*DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine*

como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, en los términos antes expuestos, este organismo debe emitir el acto administrativo correspondiente con sentido de oportunidad para evitar que se diluya la intención de la Administración Pública de evitar mayor impacto en la economía de los usuarios residenciales N2 y N3 en el período invernal que exige mayor demanda de consumo, al margen de la eliminación de los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649/22 y los límites de consumo base fijados a su respecto por la Resolución SE N° 90/24;

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer que la determinación del consumo base para zonas frías establecida por la Resolución S.E. N° 90/2024 se aplique –para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024– a todos los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3 (según clasificación prevista en el Decreto Nacional N° 332/22) de los departamentos de Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes, cuyos consumos de energía eléctrica encuadren en los parámetros establecidos en el artículo 2°, incisos a) y b) respectivamente, de la Resolución SE N° 90/2024. Ello hasta tanto, el ENARGAS remita la información pertinente, esto es, el padrón de usuarios residentes en los Departamentos precedentemente enumerados, que no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DISPONER que la determinación del consumo base para zonas frías establecida por la Resolución SE N° 90/2024 se aplique para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2024 y a todos los usuarios categorizados en Nivel 2 y Nivel 3 (cfr. Decreto Nacional N° 332/22) de los departamentos de Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes. Ello hasta tanto, el ENARGAS y/o la Secretaría de Energía de la Nación remitan el padrón de usuarios residentes en los Departamentos precedentemente enumerados, que no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el beneficio dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución se corresponderá con los consumos de energía eléctrica que encuadren en los parámetros establecidos en el artículo 2°, incisos a) y b), de la Resolución S.E. N° 90/2024.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR A EDESA SA que proceda a implementar el beneficio establecido por el artículo 1° de la presente –con las particularidades establecidas en el artículo 2°–, debiendo consignar en las facturas correspondientes la leyenda “Beneficio aprobado por

Resolución ENRESP N° 761/24”.

ARTÍCULO 4°: DEROGAR toda normativa regulatoria sobre la materia que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, Publicar en el Boletín Oficial, Notificar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100013403
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114956

SALTA, 13 de Junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 15-24
DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS
Expediente N° 0110328-111449/2024-0

VISTO: la Ley de Regalías Mineras N° 8.229 y la Resolución N° 11/23 de la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.229 obliga a los responsables del pago de regalías mineras a presentar las declaraciones juradas de cada trimestre en la forma, modalidad y formularios que disponga la Autoridad de Aplicación;

Que en el orden provincial, la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros es actualmente Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8.229, con competencia para ejercer todas las funciones referentes a recaudación, fiscalización, determinación y control de las regalías mineras de la provincia de Salta, conforme lo establecido en el artículo 30° de la mencionada normativa y en el artículo 3° del Decreto N° 254/12;

Que en el marco de las políticas públicas en materia de modernización que lleva adelante el Gobierno de la provincia de Salta, resulta necesaria la incorporación e implementación paulatina y progresiva de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones en la administración pública, con el propósito de agilizar los procedimientos administrativos tendiendo a su desburocratización y despapelización;

Que en ese sentido, el Banco Mundial ha colaborado con la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia, para el análisis, diseño, desarrollo, prueba e implementación de una plataforma digital de gestión integral de información minera, que abarca los Módulos **“Gestión de Impacto Socio Económico”, “Canon” y “Regalías Mineras”;**

Que mediante Resolución N° 11/23 la Secretaría de Minería y Energía de la Provincia aprobó el Sistema de Información Minera de Salta (SIMSa), implementando los Módulos “Gestión de Impacto Socio Económico” y “Canon”;

Que resulta necesario adecuar los procedimientos de presentación de la declaración jurada y comprobante de pago de regalías mineras de la Ley N° 8.229 al **Módulo “Regalías Mineras”** del Sistema de Información Minera de Salta (SIMSa);

Que el área jurídica de ésta Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros ha emitido el dictamen legal correspondiente;

Que en virtud de lo dispuesto por Ley N° 8.229 y Decreto Provincial N° 254/12 el Director General se encuentra facultado para emitir el presente acto;
Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS
DE LA PROVINCIA DE SALTA,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°– Implementar el Módulo “Regalías Mineras” del Sistema de Información Minera de Salta (SIMSa), para la presentación de la declaración jurada y acreditación de pago de Regalías Mineras de la Ley N° 8.229, cuyas características se consignan en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Establecer el uso obligatorio del aplicativo mencionado en el artículo anterior, por parte de los Productores y/o Responsables del pago de Regalías Mineras, a partir de la presentación de la declaración jurada del **segundo trimestre del 2024**, cuyo vencimiento opera el **15 de Julio de 2024**, en reemplazo del formato papel.

ARTÍCULO 3°.– Disponer que en caso de razones debidamente justificadas por el obligado a su uso, podrá darse cumplimiento a la presentación de la declaración jurada y comprobante de pago del **segundo trimestre del 2024**, en formato papel, ante esta Dirección General.

ARTÍCULO 4°.– El incumplimiento a las previsiones de la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 8.229.

ARTÍCULO 5°.– Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Madariaga

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013402
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114953

SALTA, 13 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 37
SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA
302-291512/2023 Original y 302-23322/2024 Original.

VISTO la Resolución N° 132/22 de esta Secretaría de Minería y Energía; y los artículos 33, 102 y 136 de la Ley N° 7.141; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde destacar que la Secretaría de Minería de la provincia de Salta es la Autoridad de Aplicación de la ley ambiental para la actividad minera, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1342/97;

Que esta Secretaría es competente para exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el Código de Minería, como en la Ley N° 7141 – Código de Procedimientos Mineros de la provincia de Salta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Provincial N° 254/12;

Que el artículo 33 de la Ley N° 7141 dispone que cuando deban practicarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, y quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera la suma correspondiente y en un plazo de veinte (20) días;

Que el artículo 100 de la referida norma legal establece que para el caso que la mensura se realice por perito oficial, el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de iniciación;

Que el artículo 102 prescribe que en las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que esta designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado;

Que en relación a la explotación de áridos, el artículo 136 establece que el Programa de Fiscalización Minera dependiente de la Secretaría de Minería (actual Programa de Gestión y Policía Minera), controlará que las extracciones de áridos en los cauces de los ríos de la Provincia, cumplimenten con las disposiciones vigentes en materia de policía minera, seguridad, salubridad, explotación racional del recurso y preservación del medio ambiente. A tal efecto se practicará una inspección trimestral, a cargo del interesado, cuyo monto fijará la actual Secretaría de Minería y Energía, y deberá ser depositado con diez (10) días de anticipación, en el Fondo de Promoción Minera, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión;

Que por tratarse de verificaciones obligatorias, similares a la dispuesta en el artículo 33 de la Ley 7141, resulta razonable considerar que los gastos emergentes de cada comisión deben equipararse a los valores que aplica el Juzgado de Minas, dependiente del Poder Judicial de Salta;

Que mediante la Resolución N° 132/22 de este Organismo, se dispuso la actualización y fijación de los valores en concepto de viáticos diarios, a cargo del interesado, para las inspecciones que se determinan en la ya mencionada Ley N° 7141;

Que el artículo 3 de mencionado acto administrativo, dispone que *"los valores detallados precedentemente serán actualizados teniendo en cuenta la escala prevista por el Poder Judicial de la Provincia"*;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos ha tomado la debida intervención;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE MINERÍA Y ENERGÍA
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar y fijar los valores en concepto de viáticos diarios, a cargo del interesado, para las inspecciones que determina la Ley 7141, desde la fecha de publicación de la presente. Los mismos se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

- Secretario, Coordinador y Directores Generales: pesos quince mil (\$ 15.000).
- Resto del personal del Organismo: pesos catorce mil (14.000).

ARTÍCULO 2°: Los montos detallados en el artículo que antecede, deberán ser depositados por el interesado, en la Cuenta N° 3-100-0004100858-6 de "Fondo de Promoción Minera", con la anticipación prevista en la normativa.

ARTÍCULO 3°: Los valores detallados presentemente serán actualizados teniendo en cuenta la escala prevista por el Poder Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sassarini

Recibo sin cargo: 100013392
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114925

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Apertura de Sobres: Lic. Pub. N° 07/24.

Fecha y Hora de Apertura: 27/06/24 – **Horas:** 10:30.

Lugar: Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

Recepción de Ofertas: las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 09:30 horas del día 27 de Junio del 2024; o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Objeto: COMPRA DE MARTILLO ELÉCTRICO Y GRUPO ELECTRÓGENO PARA BACHEO –
Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

Expediente N°: 02-120353/24.

Res. N°: 640/24.

Costo Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

Retiro del Pliego: desde el 18/06/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 27/06/24 hasta las 8:30 horas, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento 25 o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 07/24.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020728
Fechas de publicación: 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100114960

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0127-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ASPARAGINASA 10.000 UI/ML. AMPOLLA X 6 (ERWINIA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-41270/2024-0.

Destino: Programa Oncología.

Fecha de Apertura: 05/07/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013400
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114947

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0126-LPU24
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL DE UN (1) EQUIPO LUMINEX.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100317-63829/2024-0.

Destino: Dirección CUCAI Salta.

Fecha de Apertura: 28/06/2024 - **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013399
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114944

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Apertura de Sobres: Lic. Pub. N° 06/24.

Fecha y Hora de Apertura: 24/06/24 – Horas 10:30.

Lugar: Sala de Situación Intendencia Municipalidad Rosario de Lerma.

Recepción de Ofertas: las ofertas podrán ser presentadas en formato papel en sobre cerrado con su correspondiente cotización en la Municipalidad de Rosario de Lerma, sita en calle Sarmiento N° 25, de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:30 horas y hasta las 09:30 horas del día 24 de Junio del 2024; o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Objeto: COMPRA DE CUBIERTAS DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR – Dirección Gral. de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad Rosario de Lerma.

Expediente N°: 02-120328/24.

Res. N°: 628/24.

Costo Pliego: \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100)

Retiro del Pliego: desde el 12/06/24 de 8:00 horas a 12:30 horas (días hábiles) al 24/06/24 hasta las 8:30 horas, en Oficina de Compras, Municipalidad de Rosario de Lerma, Sarmiento 25 o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com con la indicación en el campo de Lic. Pub. N° 06/24.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020662
Fechas de publicación: 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100114847

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 37/2024

DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) LITROS DE EMULSIÓN SUPER ESTABLE O EBCS (D) PARA BACHEO EN FRIO DE RUTAS PROVINCIALES DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000,00 (pesos: noventa millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-4378/2024-0.

Apertura: 28 de junio – Horas: 10:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27/06/2024, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013405
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114958

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 36/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA – LEGAJO INTERNO 108-E, DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.500.000,00 (pesos: cuatro millones quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 33-59235/2024.

Apertura: 28 de junio – **Horas:** 12:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 27/06/2024, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013404
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114957

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la adquisición de: RADIADORES PARA MOTONIVELADORAS CATERPILLAR.

Presupuesto Oficial: \$ 22.000.000,00 (pesos: veintidos millones mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-37973/2024-0.

Apertura: 28 de junio de 2024 a **Horas** 11:30.

Lugar de Apertura: DVS España N° 721 – Salta

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 27-06-2024, inclusive.– Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013396
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114936

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2024
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 20/2024 – contratación de servicio de transporte para traslado del personal de la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma SILVIA MAGNO VIAJES Y TURISMO; según Resolución N° 061 de fecha 11 de Junio de 2024.

SALTA, 13 de Junio de 2024.

Lic. Ramón Elias Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010172
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114935

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 15/2023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 15/2023.

Expte. N°: 0110033-103476/2023-0.

Presupuesto Oficial: \$ 3.000.000,00.

Para la Adquisición de: repuestos para motoniveladora CASE 865 B – Año 2017 – Legajo Interno N° 131 “E” de la DVS.

Firmas Invitadas: MAYSA SA – EQUIVIAL SUDAMERICANA SA – NORDEMAQ – GRUPO AGV – TADEMAQ – FINNING CAT – TRACK MAR SACI – SALTA REPUESTOS – JD REPUESTOS – REPUESTOS FORD – TVZ REPUESTOS – LOPEZ DIESEL SA.

Por Resolución N°: 450/2024 que aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 15/2023 a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA SA por la suma de pesos un millón veintidós mil ciento sesenta con 00/100 (\$1.022.160,00) Expte. N° 0110033-103476/2023-0 – Adquisición de repuestos para motoniveladora CASE 865 B – Año 2017 – Legajo Interno N° 131 “E” de la DVS.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100013397
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114937

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-68359/2024-0

MIGUEL PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 8.283.880; PABLO PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 39.537.802; LUCAS PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 31.948.327; MIGUEL PATRÓN COSTAS (H) D.N.I. N° 28.887.079; CLARA MARÍA PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 30.222.301; MARÍA DE LAS MERCEDES PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 28.259.861 y GUADALUPE PATRÓN COSTAS D.N.I. N° 31.194.064, todos en su carácter de Titulares Registrales de los Catastros N° 185.947, 185948, 185949, 185950, 185951, 185952, 185953, 185954, 185955, 185956, 170205, 170206 y 170210 del Dpto. Capital. Municipio de San Lorenzo, respectivamente, Provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del Acueducto Castellanos-Los Maitines, para abastecimiento de 155 habitantes (13 lotes y uno con 3 unidades funcionales y otro con 16 unidades funcionales) con un caudal de 38,75 m³/día, (250 litros por día por persona) o sus equivalentes con carácter permanente y para riego de espacios verdes y jardinería para 15 has. con un caudal de 0,20 lt/seg arrojando un volumen de 31t/seg. ,con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67,68,69, 140/158, ss. ycc.del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de

dicha captación.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Junio de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020677
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024
Importe: \$ 21,367.50
OP N°: 100114878

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–51919/2024–0

Patrón Costas María DNI N° 32.347.353; Patrón Costas María de Rosario, DNI N° 24.138.543; Patrón Costas Alejandro Pablo, DNI N° 8.173014; Patrón Costas María Del Milagro DNI N° 28.634.003; Patrón Costas Nicolás, DNI N° 33.090.914; Patrón Costas Alejandro DNI N° 23.079.809; Patrón Costas Diego DNI N° 26.030.834; en su carácter de Titulares Registrales de los Catastros N° 170196, 170197, 170198, 170199, 170200, 170201, 170202, 170203, 170204, 187765, 187766, 187767, 187768, 187769, 187770 y 187771, del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del Acueducto Castellanos–Los Maitines, para abastecimiento de 100 habitantes (16 lotes y uno con 5 unidades funcionales) con un caudal de 25 m³/día, (250 litros por día por persona) o sus equivalentes con carácter permanente y para riego de espacios verdes para 5 ha con un caudal de 0,20 lt/seg arrojando un volumen de 1 lt/seg. y 31557 m³/año con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67,68, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Junio de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00020675
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024
Importe: \$ 20,707.50
OP N°: 100114870

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-27465/2024-0

María Elena Cornejo Raicopulos DNI N° 16.883.529, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 166832, del Dpto. Capital, Municipio de San Lorenzo, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del Acueducto Castellanos-Los Maitines, para abastecimiento de 10 habitantes, con un caudal de 2500 lt/día (250 litros por día por persona) o sus equivalentes con carácter permanente y para riego de espacios verdes y jardinería para 8 ha con un caudal de 0,20 lt/seg arrojando un volumen de 1,6 lt/seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67,68, 69, 140/158, ss. ycc.del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Junio de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00020673
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100114864

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-238065/2023-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000061/2024 del día 15 de Mayo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Chaile colindante a la Matrícula N° 2340 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N°

4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico,
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Junio de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020691
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114898

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–211385/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000062/2024 del día 15 de Mayo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Cachi en el sector comprendido entre Calle “De los Ríos hasta intersección con Río Calchaquí, a la latitud de Matrícula N° 28, del Dpto. Cachi, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Junio de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020689
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114897



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

DEL VALLE A – EXPEDIENTE N° 23653 – CAFAYATE

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 73 del CPM (Ley N° 7.141/01), la publicación de la solicitud de concesión de la cantera de áridos denominada: DEL VALLE A, que tramita mediante Expediente N° 23.653, ubicada en el departamento de Cafayate, lugar río Lorohuasi, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger, Sistema Posgar/94

1) Y: 3.504.226,34	X: 7.116.160,25
2) Y: 3.503.943,41	X: 7.116.105,15
3) Y: 3.503.600,33	X: 7.116.020,79
4) Y: 3.503.296,92	X: 7.115.966,76
5) Y: 3.503.120,62	X: 7.115.943,81
6) Y: 3.503.071,48	X: 7.115.934,46
7) Y: 3.503.067,17	X: 7.115.981,61
8) Y: 3.503.113,57	X: 7.115.985,71
9) Y: 3.503.200,97	X: 7.116.003,02
10) Y: 3.503.253,25	X: 7.116.009,80
11) Y: 3.503.361,39	X: 7.116.031,06
12) Y: 3.503.491,62	X: 7.116.046,64
13) Y: 3.503.757,62	X: 7.116.112,91
14) Y: 3.503.922,94	X: 7.116.163,86
15) Y: 3.504.104,12	X: 7.116.200,84
16) Y: 3 504.204,33	X: 7.116.225,95

La superficie de la cantera es de 6 hectáreas 2.919 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces por espacio de 15 días hábiles.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020599
Fechas de publicación: 11/06/2024, 18/06/2024, 25/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114749

PUZZOLANITA I – EXPEDIENTE N° 768.041

El Dr. Daniel Arturo Isa, Abogado Auxiliar del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del Código de Minería que Raul Mario Anis Algarraba en el Expte. N° 768.041 – ha manifestado descubrimiento de puzolana en Potrerillos – San Antonio de los Cobres del departamento de Los Andes. La cantera se denominará

“Puzzolanita I”. Las coordenadas del punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
1. 3478843.63	7341535.81
2. 3478331.60	7340355.90
3. 3478029.98	7340486.79
4. 3478542.02	7341666.70

Área: 42,2899 ha

Los terrenos son de propiedad Fiscal.

Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020501
Fechas de publicación: 04/06/2024, 10/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114554

YARETA XII – EXPEDIENTE N° 24145

La Dra. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 66 del Código de Minería (según texto ordenado Dec–Ley N° 456/97) que EKEKOS.A ha realizado una Manifestación de Descubrimiento diseminado de Oro y Cobre, denominada YARETA XII, ubicada en el departamento Los Andes, Lugar: La Hoyada, que se tramita por Expte. N° 24145. Y se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
P.1 – 7275680	2572465.30
P.2 – 7273676.97	2572465.3
P.3 – 7273676.97	2574400.00
P.4 – 7268680.00	2574400.00
P.5 – 7268680.00	2570400.00
P.6 – 7271033	2570400.00
P.7 – 7271033.36	2567400.00
P.8 – 7273326.64	2567400.00
P.9 – 7273326.64	2570399.71
P.10– 7275680.00	2570399.71

Área: 3100,526 ha

PMD– = Y: 7272520.03 – X: 2572249.73

Los terrenos son de propiedad Fiscal.

SECRETARÍA, de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020498
Fechas de publicación: 04/06/2024, 10/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114551

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados: **"REYES, ANTONIA; VILLAFUERTE, PEDRO GERARDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 839857/23"**, ordena la publicación de citación por edicto por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Junio de 2024.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020721
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114946

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, por la Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, MIGUEL GERARDO; SOTO, LIDIA NIEVES S/SUCESORIO, EXPTE. N° 828.723/23"** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o con cualquier otro derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días de la publicación, comparezcan a comercial masiva (art. 2340 del CCyCN).
SALTA, 17 de Mayo del 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020709
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114934

Carlos Martin Jalif, Secretario Coordinador de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: **"LOPEZ, NELLY TERESA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 813.651/23"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con

derechos a los bienes de la sucesión de la señora Nelly Teresa Lopez, D.N.I. N° 4.452.927, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Noviembre de 2023.

Dr. Carlos Martin Jalif , SECRETARIO COORDINADOR

Recibo sin cargo: 100013390
Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114921

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: "**BARRIENTOS MITA, CIRIACO; ARANCIBIA SALAZAR, ROSA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 853296/24**", ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.)citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Ciriaco Barrientos Mita - D.N.I. 18.731.979 y Rosa Arancibia Salazar - D.N.I. 92.168.706, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Junio de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020701
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114920

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: "**MOLINA, JORGE RAUL POR SUCESION AB INTESTATO, EXP N° 853683/24**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Jorge Raúl Molina (DNI 4.300.685) , ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Junio de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019727
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114919

En los autos caratulados: **"CHILO, DOMINGO DELFIN; SUARES, ANTOLINA GUDELIA - POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 726441/21"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich - Juez, de trámite por ante la Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y Cctes. del C.P.C.C. CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Domingo Delfín Chilo DNI N° 4.620.570, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020700
Fechas de publicación: 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114918

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **"FARFÁN, TORIBIO TEÓFILO - SUCESORIO - EXPTE N° 275625/09"**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Farfan Toribio Teofilo, DNI N° 11.830.725, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020699
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114917

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, en los autos caratulados: "**ALANCAY, ANGEL RUDECINDO POR SUCESION AB INTESTATO, EXP N° 858594/24**", de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la suscripta, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Angel Rudecindo Alancay (DNI 3.935.156), ya sea como herederos/herederas o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Junio de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020400
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114915

La Sra. Juez de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: "**ORTIZ, ANDREA SOCORRO; ESCRIBAS, MARCOS RUFO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 830753/23**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes Andrea Socorro Ortiz, D.N.I. N° 9.483.025 y de Marcos Rufo Escribas, D.N.I. N° 3.949.851, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 07 de Junio de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020684
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114886

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Maria Sanchez, en autos caratulados: "**FIGUEROA, JULIANA NICOLASA; LAIME, BENITO ANGEL; LAIME, MARIO SANTIAGO CONTRA ABAN DE ERAZU, FELISA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 852838/24**", ordena citar a los herederos de la Sra. Felisa Abán, a comparecer a juicio, por

edictos, que se publicarán por el término tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de las provincias de Salta y Jujuy, para que en el término de 5 (cinco) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente (art. 343 y 145 y concordantes del C.P.C.C.).

SALTA, 27 de Mayo de 2024.

Dra. Patricia Maria Sanchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020707
Fechas de publicación: 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114931

EDICTOS DE QUIEBRAS

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"CARI, RODRIGO SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA"**, **EXPTE. N°EXP- 773.561/22**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el Proyecto de Distribución Final por Sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.

SALTA, 11 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA (I)

Valor al cobro: 0012 – 00010171
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114904

EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"PALMA, ADELINA POR QUIEBRA DIRECTA"**, **EXPTE. N° TC1 – 54087/22**, ordena la publicación de edictos el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las

observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley LCQ.
TARTAGAL, 11 de Junio de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010170
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114900

EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **“GUTIERREZ, YENINA VANESA POR QUIEBRA DIRECTA” Expte. N° TC1 – 52907/22**, ordena la publicación de edictos el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la Ley LCQ.
TARTAGAL, 31 de Mayo de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00010169
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114896

EDICTO INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:

El Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolae s/N°, Anexo I, provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber que en los autos caratulados: **“ACOSTA GUTIERREZ, JOSÉ MARIANO – QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP 766.870/22, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y que se encuentra a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución presentado por la sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. **SECRETARÍA**, 07 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010168
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, ROGELIO ADOLFO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 859.973/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/05/24 en el que se hizo saber que en fecha 27/05/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rogelio Adolfo Calisaya, DNI N°32.044.063, CUIL N°20-32044063-8, con domicilio real en casa N°7, avenida Los Nardos, barrio Jardín, Localidad de La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de junio de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 19:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 10 de octubre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 26 de noviembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 07 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010167
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024
Importe: \$ 21,450.00
OP N°: 100114888

EDICTO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL :

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **“DÍAZ CRISTIAN MILTON – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 744.413/21**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a fin de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.
SALTA, 07 de Junio de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00010166
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100114874

EDICTOS JUDICIALES

Edicto de Notificación: Dr. Jenefes, Sergio Marcelo, Juez de la Suprema Corte de Justicia, Sala I, Vocalía N° 1, Presidente de Trámite en el Expte. CF-18903/2022 caratulado: "RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN EL EXPTE. N° B-237865/2010 (Cámara en lo Civil y Comercial – Sala III – Vocalía 9) CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN: AGUIRRE ELSA VALENTINA, MAIDANA DANIELA IRENE Y MAIDANA PATRICIA JESÚS C/BANCO HIPOTECARIO S.A, BIELLA SA Y OBRAS CIVILES SRL" (Exp. origen B-237865/2010)-, procede a notificar del siguiente DECRETO: "San Salvador de Jujuy. Atento a lo informado por secretaría, reanudase el trámite de autos. ...Téngase por presentado al Dr. Gustavo J. Jung, en nombre y representación de las Sras. ELSA VALENTINA AGUIRRE; DANIELA IRENE MAIDANA y PATRICIA JESUS MAIDANA, a mérito del poder obrante a fs. 7/9 del Expte. Ppal., por parte, por constituido domicilio legal y por deducido recurso de inconstitucionalidad. Del recurso deducido, córrase traslado por el término de QUINCE DÍAS al Dr. Abraham P. Llapur en representación del Banco Hipotecario SA; Obras Civiles SA y Biella SA (hoy Compañía Financiera de Créditos Hipotecarios SA), ampliando el plazo de dos días más para contestar a los dos últimos nombrados en razón de la distancia. Se le hace saber al Dr. Gustavo J. Jung que los edictos de traslado deberan ser publicados en un diario de difusión local, tres veces en un plazo de cinco días, en la provincia de Salta.... Firmado Electrónicamente, por Jenefes, Sergio Marcelo – Juez de la Suprema Corte de Justicia – Di Pietro, Mauro – Secretario de Primera Instancia el 07-05-2024"
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 Mayo 2024.

Dr. Mauro Di Pietro, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 – 00020606
Fechas de publicación: 11/06/2024, 13/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 11,137.50
OP N°: 100114759

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Maria Calleri, en **EXPTE. N° 832534/2023**, caratulados: "**HUANCA CAMAÑO, BIANCA ARIADNA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**", a resuelto ordenar la publicación del pedido de cambio de nombre de la Srta. Bianca Ariadna Huanca Camaño, DNI N° 45.971.850, sexo femenino, nacionalidad argentina, nacido el 04 de enero del año 2005, en Salta- Capital, hija de Félix Alejandro Huanca y de Anahí Guadalupe Camaño Reyes, para que dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, formulen oposición al cambio de nombre solicitado, en el sentido de que la joven se llame **BIANCA ARIADNA CAMAÑO**. Publíquese en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Constanza M. Calleri,

Secretaria.
SALTA, 10 de Mayo de 2024.

Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013116
Fechas de publicación: 16/05/2024, 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100113999

La Dra. Claudia Güemes, Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de la III Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **"GEREZ BELIZAN, ENZO ALEJANDRO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE. EXPTE: 839647/23"** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos, y en virtud del artículo 70 CCC.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, 6 de Mayo de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Recibo sin cargo: 100013104
Fechas de publicación: 16/05/2024, 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100113980



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BALACCO KOTTING SAS

Por instrumento privado, de fecha 22/03/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BALACCO KOTTING S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Las Golondrinas N° 1518, barrio Bancario en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Daiana Belén Balacco Kotting, DNI N° 38.340.003, CUIT N° 27-38340003-7, de nacionalidad argentina, nacida el 09/09/1994, profesión: licenciada en comercio exterior y relaciones internacionales, estado civil divorciada de sus primeras nupcias de José Ignacio Moreno, según Expte. N° 585627/17 tramitado en el Juzgado de 1ª Instancia de Civil de Personas y Familia 5ª Nominación de fecha 15/04/2016, con domicilio en calle Las Golondrinas N° 1518 barrio Bancario de esta Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con esta clase de actividades: **a)** Industrias manufactureras de todo tipo; **b)** Desarrollo y venta de tecnología, investigación e innovación y software; **c)** Inmobiliaria y constructora; **d)** Relaciones Internacionales, **e)** Productos textiles y artículo en general confeccionados con materias textiles, prendas de vestir, artículos de cuero, maletas, bolsos y similares, calzado, artículo de tocador, perfumes, joyas, libros y otras publicaciones; **f)** Artículos deportivos, productos de ferretería, alimentos, bebidas y tabaco en general; **g)** Materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; **h)** Productos alimenticios, **i)** Equipos de perforación, máquinas de la industria, herramientas, repuestos, insumos, importación de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el desenvolvimiento de la minería; **j)** Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; **k)** Cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. A tal fin la sociedad tiene, para el debido cumplimiento de su objeto, plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer o efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, que no sean prohibidos por ley o por este Estatuto, sin restricciones de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Capital: \$ 405.600, dividido por 405.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Daiana Belén Balacco Kotting, las 405.600 acciones (es decir el 100 %). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el

cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administrador Titular: Daiana Belén Balacco Kotting, DNI N° 38.340.003, con domicilio real y constituyendo domicilio especial en calle Las Golondrinas N° 1518 barrio Bancario de esta ciudad de Salta, provincia del mismo nombre de la República Argentina. Administrador Suplente: a Romina Macarena Díaz Córdoba, DNI N° 39.005.885, constituyendo domicilio especial en calle Las Golondrinas N° 1518, barrio Bancario de esta ciudad de Salta, provincia del mismo nombre de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Sindico: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de Diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020708

Fechas de publicación: 18/06/2024

Importe: \$ 10,015.50

OP N°: 100114933

MARIN & MARIN SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de noviembre de 2023 y adendas de fecha 31 de enero de 2024 y adenda 06 de marzo de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MARÍN & MARÍN S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Pje. Tineo 1.464, ciudad de Salta.

Socios: Moira Gisela Marín, de nacionalidad argentina, DNI N° 33.233.378, CUIT N° 27-33233378-5, nacida el 15/10/87, profesión: emprendedora, estado civil: soltera, sin unión convivencial registrada, con domicilio en Balcarce 1.576 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Roberto Gerardo Marín, DNI N° 32.546.510, CUIT N° 20-32546510-8, de nacionalidad argentina, nacido el 22/7/86, profesión emprendedor, estado civil, soltero, sin unión convivencial registrada, con domicilio en Balcarce 1.576, ciudad Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: venta al por menor y por mayor de materiales de construcción. Realización de construcción de toda clase de edificaciones, viviendas familiares, edificios, urbanizaciones, movimiento de suelos, obra de ingeniería, arquitectura en general, sean privadas o públicas, por contratación directa, subcontratación, licitaciones públicas o privadas. Servicio de transporte de carga urbano, interurbano e interjurisdiccional. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 30.000 y un voto cada una, suscriptas por Moira Gisela Marín, la cantidad de 50 acciones y Roberto Gerardo Marín, la cantidad de 50 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designará un administrador suplente. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Moira Gisela Marín, DNI N° 33.233.378, con domicilio especial en Balcarce 1.576, ciudad de Salta. Administrador Suplente: el Sr. Roberto Gerardo Marín, DNI N° 32.546.510, con domicilio especial en Balcarce 1.576 ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/08.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020705
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 6,204.00
OP N°: 100114928

SANTA PAZ SAS

Por instrumento privado, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés y adenda de fecha 16 de febrero de 2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SANTA PAZ S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Juan Carlos Dávalos N° 1.300, Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, Salta.

Socios: Inés María Pía Durand Bosch, DNI N° 27.972.933, CUIL N° 27.27972933-7, de nacionalidad argentina, nacida el 30/04/1980, profesión: abogada, casada en primeras nupcias con Marcos Sebastián Caro, con domicilio en Adolfo Güemes 1.299, Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, Salta y el Sr. Marcos Sebastián Caro, DNI N° 25.461.772, CUIT N° 20-25461772-6, argentino, nacido el 18/08/1976, de profesión Ing. Agrónomo, casado en segundas nupcias con Inés María Pía Durand Bosch, con domicilio en Adolfo Güemes 1.299, Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: Explotación agrícola, forestal, ganadera de establecimientos rurales, comercial de sus derivados y/o de cualesquiera productos. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras improductivas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, ganaderos y/o forestales así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas y/o necesarias de la explotación rural. Transporte automotor de productos. Fabricación, industrialización y

elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles rurales o cuotaparte de ellos. Integrar y/o gerenciar fideicomisos relacionados al objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: \$ 312.000, dividido por 1.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 312 y un voto cada una, suscriptas por Inés María Pía Durand Bosch la cantidad de quinientas acciones y por el Sr. Marcos Sebastián Caro, la cantidad de quinientas acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Marcos Sebastián Caro, DNI 25.461.772 con domicilio especial en Juan Carlos Dávalos 1.300, V° San Lorenzo, Salta. Administrador Suplente: Inés María Pía Durand Bosch, DNI 27.972.933, con domicilio especial en la calle Adolfo Güemes 1.299, Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020704
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 11,451.00
OP N°: 100114927

GRUPO MORETTE SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/03/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO MORETTE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pueyrredón 1385, piso 4, oficina departamento D, en la ciudad de Salta Capital .

Socios: Oscar Eduardo Morette Dagon, DNI N° 30080677, CUIT N° 20300806776, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/02/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en San Juan 573, departamento planta baja A, en la localidad de Salta capital, Salta. Gutierrez Leandro José, DNI N° 37088955, CUIT N° 20-37088955-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/11/1992, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Palermo manzana 427, en la localidad de Salta capital, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades; A) Constructora: construcciones de carácter público o privado, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción, asesoramiento y logística de todo tipo de obras. Estudiar planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, plantas procesadoras, construcción de módulos, alquiler de módulos habitacionales, y toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera.

Capital: \$ 800.000, dividido por 200 valor nominal de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) cada una con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Oscar Eduardo Morette Dagon suscribe 198 cuotas sociales. El socio Gutierrez Leandro José suscribe 2 cuotas sociales. Integración: efectivo en 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular más uno suplente, por el término de tres ejercicios, siendo reelegible por el voto de la mayoría. **Administradores:** se designa como Gerente: a Oscar Eduardo Morette Dagon, DNI N° 30080677 con domicilio especial en San Juan 573, departamento planta baja A, en la localidad de Salta capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DCIÓN. GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020702
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 5,643.00
OP N°: 100114922

ASAMBLEAS COMERCIALES

NESTOR A. MAROZZI SA

Nestor A. Marozzi SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se efectuará el **DÍA 01 DE JULIO DE 2024** a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum; en la sede social, sita en Av. Tavella 2242 de la ciudad de Salta, conforme a las disposiciones estatutarias para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de uno o más socios para aprobar y firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de Auditoría, por el Ejercicio finalizado el 31-12-2023.
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2023.
- 4°) Consideración de la remuneración al Directorio por el Ejercicio finalizado el 31-12-2023 en exceso al monto del art. 261 LSC.

Néstor A. Marozzi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020726
Fechas de publicación: 18/06/2024, 19/06/2024, 24/06/2024, 25/06/2024, 26/06/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100114955

HOSPITAL VESPUCIO SA

Convócase a los accionistas del HOSPITAL VESPUCIO S.A. a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **13 DE JULIO DE 2024** a hs. 09:00 en primera convocatoria y a hs. 10:00 del mismo día a la segunda convocatoria en la Clínica Divina Misericordia sita en avenida Juan Bautista Alberdi N° 750 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta; la cual se realizará simultáneamente presencial y por medio de transmisión de audio y video a través de la plataforma zoom cuya característica y modalidad de conexión se informarán a los accionistas que comuniquen su asistencia, según lo dispuesto en el art. 13 del contrato social, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar conjuntamente con el presidente del Directorio el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inc.1° del art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de enero de 2024.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2024.
- 5) Elección de miembros del Directorio por mandatos vencidos.
- 6) Honorarios de los Directores de la Sociedad.



TARTAGAL, 10 de Junio de 2024.

Azucena del Valle Arias, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00020639
Fechas de publicación: 11/06/2024, 12/06/2024, 13/06/2024, 14/06/2024, 18/06/2024
Importe: \$ 30,030.00
OP N°: 100114800



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE DERMATOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Dermatología de Salta, reunidos el día 03 de Junio de 2024, decide convocar a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **04 DE JULIO DE 2024** a las 13:00 horas en la sede del Círculo Médico de Salta, Urquiza N° 153 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior y elección de 2 (dos) socios que refrenden el Acta,
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024.
- 3) Elección de la nueva Comisión Directiva.

Dra. Carolina Ledesma, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00020712
Fechas de publicación: 18/06/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100114939

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE AGUA PÚBLICA LOTE VALLE ALEGRE - LA CALDERA

Ref. Expte. N° 0090034-86490/2018-Cpde. 12.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Secretaría de Recursos Hídricos CONVOCA a los usuarios localizados en el área conocida como Loteo Valle Alegre, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **15 DE JUNIO DE 2024** a horas 14:00 en la Sala de Bombas sita en Manzana 26 Lote s/N, Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Apertura de Asamblea;
- 2) Designación de Secretario de Actas;
- 3) Elección de dos socios para firma del acta;
- 4) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 5) Presentación Balance General y Cuentas de Resultados del Ejercicio 2023;
- 6) Informe del Consejo de Administración sobre Gestión Ejercicio 2023;
- 7) Clausura de la Asamblea

Nota: la asistencia a la Asamblea es un derecho y un deber de todos los socios quienes podrán hacerse representar por apoderado mediante carta poder, y para poder participar los socios deberán estar al día con el pago de las expensas comunes.- Fdo. Sra. Eliana Marisa Jarmoluk-Presidenta.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Junio de 2024.

Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00020698
Fechas de publicación: 14/06/2024, 18/06/2024, 19/06/2024
Importe: \$ 12,177.00
OP N°: 100114916

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 16.629.944,65
Recaudación del día: 14/6/2024	\$ 193.875,00
Total recaudado a la fecha	\$ 16.823.819,65

Fechas de publicación: 18/06/2024
Sin cargo
OP N°: 100114962

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



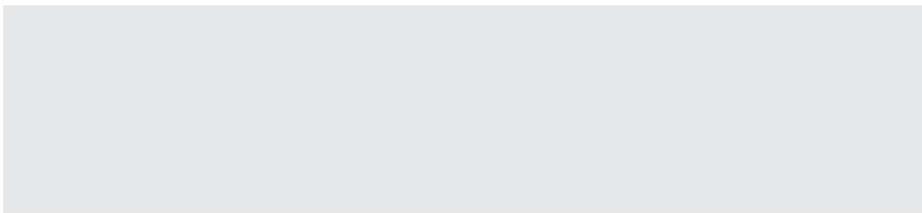
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar